

LEY No. 1243

13 AGO 2008

**"POR LA CUAL SE ESTABLECEN REBAJAS EN LAS SANCIONES PARA
LOS REMISOS DEL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO"**

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- La Dirección de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército efectuará durante seis (6) meses, las convocatorias necesarias en todo el territorio nacional, para la definición de la situación militar de los ciudadanos remisos del servicio militar obligatorio mayores de 25 años.

Estos ciudadanos no pagarán cuota de compensación militar, solo pagarán el cinco (5%) por ciento del salario mínimo mensual legal vigente por concepto de laminación y expedición de la tarjeta militar.

Artículo 2º.- Los ciudadanos beneficiados con esta ley, deberán pagar una multa equivalente al cinco (5%) por ciento de un (1) salario mínimo mensual legal vigente.

Artículo 3º.- La primera convocatoria se realizará el año siguiente a la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 4º.- La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

LA PRESIDENTA DEL H. SENADO DE LA REPUBLICA,


Nancy Patricia GUTIÉRREZ-CASTAÑEDA

EL SECRETARIO GENERAL (E) DEL H. SENADO DE LA REPUBLICA,


Saúl CRUZ BONILLA

EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE REPRESENTANTES


Oscar ARBOLEDA PALACIO

EL SECRETARIO GENERAL (E) DE LA H. CÁMARA DE REPRESENTANTES,

~~Jesus Alfonso RODRIGUEZ CAMARGO~~



LEY No. 1243

13 AGO 2008

**" POR LA CUAL SE ESTABLECEN REBAJAS EN LAS SANCIONES PARA
LOS REMISOS DEL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO "**

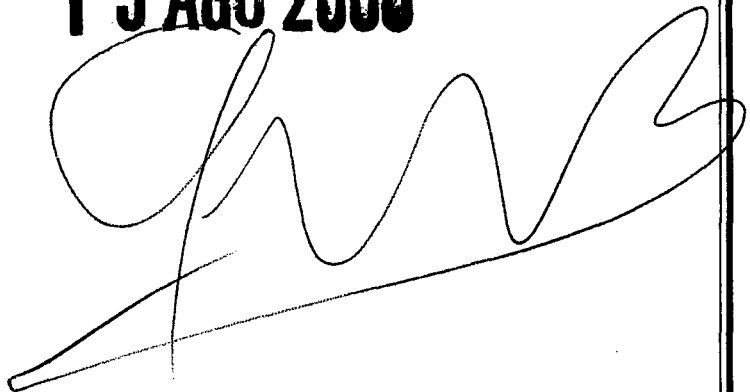
REPÚBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

13 AGO 2008

W



EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,



JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN,